

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

1		•						
	N	П	m	n	eι	rı	n	١

Referencia: EX-2022-37984419-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento Centros Educativos

Terapéuticos, Centros de Día y Hogares

VISTO el expediente **EX-2022-37984419-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el que tramita la propuesta de recomposición de valores destinada a las prestaciones correspondientes a las prácticas de Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares, RESO-2022-2993-GDEBA-IOMA, RESO-2022-3426-GDEBA-IOMA, la Ley Nº 6982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y;

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de recomposición de valores de las prestaciones correspondientes a las prácticas de Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares;

Que en los órdenes 3 y 4, luce la RESO-2022-2993-GDEBA-IOMA y RESO-2022-3426-GDEBA-IOMA que disponen los últimos incrementos de valores;

Que en el orden 5, obra el Anexo Nomenclador con los valores propuestos (IF-2022-43851514-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 6, la Dirección Provincial de Prestaciones, en providencia de firma conjunta con la Dirección de Prestaciones Específicas sugiere aplicar un índice corrector a los valores vigentes según RESO-2022-2993 de un veintiocho con ciento veinticinco por ciento (28,125%) para el mes de noviembre y diciembre 2022 alcanzando un ciento cinco por ciento (105%) anual. Asimismo, se informa que por un error involuntario los pañales presupuestados anteriormente corresponden a pañales de niños, y los necesarios son los de adultos según el peso de las personas afiliadas que están recibiendo esta prestación. Por lo expuesto, se sugiere incrementar el módulo a lo correspondiente al valor de pañales adultos en septiembre 2022 de pesos ciento veinte (\$120) por pañal, por lo que da un total de pesos nueve mil ochocientos cuarenta (\$9840) diferencial para estos módulos considerando los incrementos posteriores;

Que en el orden 8, la Dirección General de Administración manifiesta no tener objeción alguna que formular, solicitando se proceda con la imputación presupuestaria.

Que en el orden 17, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 20, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 21, luce vista de la Fiscalía de Estado manifestando que de estimarse oportuno y conveniente, podrá dictarse el acto administrativo, previa aprobación del Directorio de este Instituto;

Que en el orden 24, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas manifiesta no tener desde el punto de vista jurídico objeciones que formular, pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que en el orden 27, se adjunta la solicitud de gastos correspondiente al ejercicio 2023;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 26 de enero de 2023, según consta en ACTA 4, **RESOLVIÓ: 1)** aprobar un incremento de valores destinados a las prácticas correspondientes a Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares, mediante la aplicación de un índice corrector a los valores vigentes del veintiocho con ciento veinticinco por ciento (28,125%) para el mes de noviembre y diciembre de 2022, alcanzando un incremento del ciento cinco por ciento (105%) anual, y **2)** aprobar un incremento en el valor del módulo AGD, a razón de pesos ciento veinte (\$120) por pañal, con un consumo estimado de ciento veinte pañales (120) pañales por mes, arrojando un valor diferencial de pesos nueve mil ochocientos cuarenta (\$9840), considerando los incrementos posteriores, conforme los valores establecidos según IF-2022-43851514-GDEBA-DPEIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de valores destinados a las prácticas correspondientes a Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares, mediante la aplicación de un índice corrector a los valores vigentes del veintiocho con ciento veinticinco por ciento (28,125%) para el mes de noviembre y diciembre de 2022, alcanzando un incremento del ciento cinco por ciento (105%) anual.

ARTICULO 2°. Aprobar un incremento en el valor del módulo AGD, a razón de pesos ciento veinte (\$120) por pañal, con un consumo estimado de ciento veinte pañales (120) pañales por mes, arrojando un valor diferencial de pesos nueve mil ochocientos cuarenta (\$9840), considerando los incrementos posteriores.

ARTICULO 3°. Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° obra detallado en el IF-2022-43851514-GDEBA-DPEIOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias del Instituto. Pasar a la Dirección Provincial de Prestaciones. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.